

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALBAN - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

ALBAN - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 3 CON CARRERA 2 ESQ.

Mesa: 0

20.352.760	COLORADO LOPEZ SONIA JUDITH	Remanente	1.070.946.962	BELTRAN ORJUELA VIVIANA CAROLINA	Remanente
2.948.333	MOLINA GUEVARA OSCAR IVAN	Remanente	1.072.592.291	LOPEZ BULLA HELVER NORVEY	Remanente
1.082.911.328	HERNANDEZ HERNANDEZ RUBEN DARIO	Remanente	177.368	PARRA WILSON ALFONSO	Remanente
20.916.914	MARTIN VELASQUEZ MARY LUZ	Remanente	2.948.150	AVENDAÑO ALBA LUIS CARLOS	Remanente
1.003.657.735	CUERVO RODRIGUEZ ERICK SANTIAGO	Remanente	1.072.593.208	RODRIGUEZ GUAIDIA YADIRA PAOLA	Remanente
1.072.593.329	CASTRO CUBILLOS YENNY TATIANA	Remanente	2.948.507	VERGARA GOMEZ DANYER MAURICIO	Remanente
1.003.657.752	CRUZ GOMEZ JERSON SANTIAGO	Remanente	1.072.592.041	CRUZ ESPINEL JEISON SANTIAGO	Remanente
1.072.592.795	VILLAMIL TRIBALDOS ANGEL LEONARDO	Remanente	1.070.954.491	BELTRAN DIAZ OSCAR JAVIER	Remanente

Mesa: 1

1.072.593.661	CRISTANCHO GOMEZ DIEGO ARMANDO	Pres.	21.082.555	USECHE MAHECHA SANDRA MAYERLY	Vice.
1.072.593.239	FERNANDEZ GAMBOA DIANA CAROLINA	Voc.1.	1.072.592.523	CONTRERAS CASTELLANOS JANETH MILENA	Voc.2.
1.072.593.108	VARGAS ROMERO AURA MARIA	Voc.3.	1.072.593.135	LOPEZ DIAZ JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 2

1.070.967.338	MUÑOZ DUARTE LUIS DAVID	Pres.	1.070.961.583	MORA GOMEZ YENIT EYLENNE	Vice.
1.072.593.446	TRIANA ALVARADO GENY CAROLINA	Voc.1.	1.007.438.525	GAMBOA RODRIGUEZ WESCHLY NAYERLY	Voc.2.
20.352.356	DELGADO SANCHEZ MARTHA ISABEL	Voc.3.	1.072.593.859	MONTAÑO CASTILLO EDWAR STEVEN	Voc.4.

Mesa: 3

93.450.005	MENDEZ BOHORQUEZ JUAN PABLO	Pres.	2.948.027	PARDO FIERRO JUAN CARLOS	Vice.
1.070.989.663	IBAÑEZ BARRETO DIANA CAMILA	Voc.1.	1.072.592.337	LOPEZ HERRERA MAICOL ANDRES	Voc.2.
52.337.475	ROA HERNANDEZ ANA LUCIA	Voc.3.	1.072.592.396	GOMEZ COMBA EDWIN ALFREDO	Voc.4.

Mesa: 4

1.069.749.142	INFANTE VIVAS PAOLA ANDREA	Pres.	1.019.092.844	CHAVARRO CARDENAS DIANA MAGALY	Vice.
2.948.448	GAMBOA ROJAS ALBER ANTONIO	Voc.1.	1.003.741.654	LOPEZ MENDEZ JESSIKA NATHALIA	Voc.2.
1.003.657.808	DONATO VARGAS YENNIFER YERALDIN	Voc.3.	2.948.381	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 5

52.712.061	ECHAVARRIA PEREZ CLAUDIA ANGELICA	Pres.	1.072.593.686	SALAS GARCIA NICOLLE ROXANA	Vice.
1.070.958.690	MORENO SABI ELSY JOHANA	Voc.1.	20.352.108	SANCHEZ OLAYA LUZ MARLENY	Voc.2.
1.022.981.973	CARRERO RUBIANO ISAIAS	Voc.3.	1.072.592.798	BENITEZ MORENO MAYRON ANDRES	Voc.4.

Mesa: 6

1.072.593.360	RODRIGUEZ GIL MARIA FERNANDA	Pres.	35.527.068	RODRIGUEZ GONZALEZ SANDRA MILENA	Vice.
1.010.208.537	ALVAREZ GUZMAN LINA FERNANDA	Voc.1.	1.072.592.280	MONTAÑO DUARTE WHENDY MAYERLY	Voc.2.
1.072.593.365	LOPEZ SANDOVAL YURLEY PAOLA	Voc.3.	1.072.592.038	RODRIGUEZ MARTINEZ NORMA CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 7

1.015.471.364	CIFUENTES PEREZ LINA MARIA	Pres.	20.352.847	GONZALEZ LEON DIANA MIREYA	Vice.
1.003.510.668	BERNAL PARRA JUAN DAVID	Voc.1.	1.001.271.079	GARCIA MUÑOZ JEISON HERNANDO	Voc.2.
20.352.406	COMBA SANDOVAL CARMENZA	Voc.3.	1.072.592.835	TRIANA ALVARADO YURANI ANDREA	Voc.4.

ALBAN - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

177.484	GONZALEZ CAÑON HERRY WILLSON	Pres.	1.072.592.870	PEÑA CABALLERO IVAN ROLANDO	Vice.
1.003.657.865	MEDINA OQUENDO DANIEL ALBERTO	Voc.1.	1.072.593.166	PENAGOS SEGURA YULY FERNANDA	Voc.2.
1.007.380.034	GALICIA CARRILLO SARA DANIELA	Voc.3.	1.072.593.331	ARIAS AVENDAÑO THALIA ZORETH	Voc.4.

Mesa: 9

2.948.211	RODRIGUEZ DAZA WILSON	Pres.	1.072.593.212	GARCIA TELLEZ AURA MARIA	Vice.
20.352.152	MELENDEZ CAMPOS LUZ MARINA	Voc.1.	1.003.657.701	MUÑOZ CASAS LUISA FERNANDA	Voc.2.
1.192.786.720	RAMOS MONROY ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.072.593.349	MAHECHA VALENCIA IVANA MAIDE	Voc.4.

Mesa: 10

1.072.593.677	MORENO QUINTERO LUISA FERNANDA	Pres.	1.003.657.717	CASTIBLANCO ROA ANDRES FELIPE	Vice.
1.072.592.093	ORTIZ CAMARGO EDUARD ALBEIRO	Voc.1.	1.072.168.263	BERMUDEZ TORRES CINTHIA YUBETH	Voc.2.
52.318.928	VARGAS BARRAGAN OLGA LUCIA	Voc.3.	1.072.592.943	MARTINEZ MARTINEZ DIANA JASBLEYDY	Voc.4.

Mesa: 11

1.192.736.625	MUÑOZ MORA KENNDY ALEJANDRA	Pres.	1.070.973.432	COCA SANCHEZ GLORIA DEL PILAR	Vice.
1.072.593.667	RIOS CRUZ JEISSON ESTEBAN	Voc.1.	176.997	BELTRAN ROJAS JOSUE FEDERICO	Voc.2.
2.948.488	RODRIGUEZ LOPEZ CLARETH ANTONIO	Voc.3.	1.007.204.034	RAMIREZ MEDINA JENIFER ANDREA	Voc.4.

Mesa: 12

1.072.593.469	PACHON ACERO ASTRID CAROLINA	Pres.	20.352.836	SANTANA ACHURY NATALI	Vice.
1.013.585.249	CASTRO MARTINEZ VIVIANA JOHANA	Voc.1.	20.352.684	SANABRIA OROSCO SANDRA MILENA	Voc.2.
20.352.315	SANTANA NIÑO CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	1.072.592.479	RINCON MARTINEZ JENNY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 13

2.948.009	INFANTE FIERRO NELSON LEONARDO	Pres.	1.003.657.849	MORA GOMEZ YURIAM BRIGITTE	Vice.
20.352.551	CRUZ LARGO ANGELA MARIA	Voc.1.	1.003.657.721	CASTILLO FORERO JUAN DIEGO	Voc.2.
1.069.645.446	BERNAL CASTRO SERGIO DAVID	Voc.3.	1.003.640.637	YARA ALVAREZ YEISSON CAMILO	Voc.4.

Mesa: 14

1.072.592.991	ALAYON JIMENEZ PAULA CATALINA	Pres.	1.077.143.001	LOPEZ MORENO CAROLINA	Vice.
1.003.657.678	ROJAS TORO INGRID TATIANA	Voc.1.	80.050.199	LIZCANO LOPEZ JUAN GABRIEL	Voc.2.
1.072.593.928	ROMERO SOLANO DAVID ALEJANDRO	Voc.3.	1.000.518.089	OSORIO MORENO GELEN ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 15

1.072.593.466	AVENDAÑO VARGAS MARIA EUGENIA	Pres.	35.535.830	CHAPARRO BARRIGA HADY LORENA	Vice.
1.072.593.386	BEJARANO LANCHEROS YEISSON ROMALDO	Voc.1.	2.948.304	DUARTE ESPITIA JHON JAIRO	Voc.2.
1.072.592.333	RODRIGUEZ MARTINEZ WILLIAM ALFONSO	Voc.3.	177.237	VARGAS CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 16

20.352.564	RODRIGUEZ DAZA PATRICIA INES	Pres.	1.003.657.842	CORREAL LOPEZ NELSON FERNANDO	Vice.
1.072.593.487	BUITRAGO GUALDRON BETTY CATERINE	Voc.1.	1.073.164.904	DONATO VARGAS JEIMY LORENA	Voc.2.
1.019.063.733	CHAVARRO CARDENAS JORGE LUIS	Voc.3.	1.072.593.358	RAMOS ORTIZ DANIEL RICARDO	Voc.4.

Mesa: 17

1.073.507.684	GUERRERO ARIZA DEISY MABEL	Pres.	40.382.532	ROCHA AREVALO NANCY NOHEMI	Vice.
20.774.315	PINZON ACUÑA LUZ NELFA	Voc.1.	1.072.593.781	RODRIGUEZ CENDALES EDWIN ORLANDO	Voc.2.
1.069.642.114	HIGUERA FIGUEROA ANGIE CAROLINA	Voc.3.	39.678.174	SANDOVAL BARRETO MARTHA CECILIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 118 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALBAN - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DEYANIRA FORERO SANCHEZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL